



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-17175948-INSSJP-SGTO#INSSJP s/ compra de insumos críticos

---

VISTO el EX-2020-17175948-INSSJP-SGTO#INSSJP, las Leyes Nros. 19.032 y 27.541, el Decreto de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y la Resolución Nro. RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que por el artículo 6° del citado Decreto se facultó al Ministerio de Salud para que en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Productivo, establezcan precios máximos para el alcohol en gel, los barbijos, u otros insumos críticos, definidos como tales.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 568/2020 se dispuso que la Subsecretaría de Estrategias Sanitarias de la mencionada cartera es la encargada de definir los insumos críticos necesarios para dar respuesta a la emergencia sanitaria por COVID19 y coordinar su distribución.

Que el INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO realizan sus trámites en las UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL (UGL) y sus dependencias, debiendo el Instituto garantizar a las trabajadoras y los trabajadores las medidas de prevención adecuadas para el desarrollo de sus actividades siendo el uso del alcohol en gel, así como el lavado de manos con jabón líquido, acciones sugeridas para evitar el contagio.

Que en el contexto detallado, resulta procedente efectuar una transferencia de fondos a las Unidades de Gestión Local (UGL) para la adquisición de los insumos críticos necesarios para lograr una correcta higienización de las

oficinas de atención al público y de los espacios de trabajo asignados, ello conforme las recomendaciones efectuadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que conforme la referida indicación deviene necesario establecer un procedimiento sumarísimo para que las distintas UGL y sus dependencias, que integran el INSTITUTO puedan adquirir dichos insumos con la celeridad que ello amerita.

Que asimismo y a los fines de lograr un acabado cumplimiento a los objetivos antes planteados, resulta menester instruir a las UGL a fin de que coordinen con las empresas adjudicatarias de los servicios de limpieza, un refuerzo de las tareas habituales de limpieza asignadas, teniendo en miras la salud de todas las trabajadoras y los trabajadores del INSTITUTO.

Que la presente medida reviste carácter excepcional en atención a la rápida propagación mundial del Coronavirus (COVID-19), no pudiendo las UGL utilizar los fondos para otro fines que no sean los previstos en la presente.

Que la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA y la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General tomaron la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/19,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer en el marco de la Emergencia Sanitaria una transferencia excepcional de fondos de la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.153.380), a las Unidades de Gestión Local (UGL) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para afrontar la compra de alcohol en gel y jabon líquido, a fin de prevenir el contagio de las trabajadoras y los trabajadores del INSTITUTO, conforme al Anexo I como IF-2020-17270807-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento extraordinario de compra y rendición de gastos que se detalla en el Anexo II como IF-2020-17271170-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y forma parte de la presente. Se deja constancia que el procedimiento extraordinario aprobado en el presente artículo constituye una excepción al Régimen de compras y contrataciones establecido mediante Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a los Directores de las Unidades de Gestión Local, a intensificar las tareas de higiene y limpieza en sus Unidades y Agencias, solicitando a los prestadores del servicio de limpieza los esfuerzos necesarios a los fines de optimizar la salubridad de los establecimientos y garantizar la provisión de los elementos de limpieza e higiene necesarios para afrontar la prevención del coronavirus COVID-19 y velar por la salud de las trabajadoras y

los trabajadores.

ARTÍCULO 4°.- Reasignar las partidas presupuestarias que correspondan para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.